



en los puertos publicos, de las especies de Acoyte (ou  
Ner) <sup>Aguyard.</sup> ~~labony~~ <sup>los</sup> cuales soude un producto insignifican  
te comparado con la cuota de cinco mil r. que men  
malmente deben ~~de~~ satisfaccse en la Administracion  
de vidinetas, mediando ademas la circunstancia de  
que cada uno, o la mayoria de los vecinos hacen el  
Consumo de su propia cosecha, y siendo de que por  
esta Causa se halla disfrutando este vecindario en la  
parte que deyo indicada de no haber satisfecho los de  
rechos que por consumo cada uno lleva debingado;  
se halla un caso esta Municipalidad de proceder con  
arreglo al Art. noventa y ocho de la Ley de cuyo  
derecho se trata, adoptar por acuerdo uno de los cua  
tro medios que propone el mismo, y por las circuns  
tancias que deyo indicadas, las especiales de hallarse  
encabeada esta Villa en una Cantidad bastante cu  
cida con arreglo a las particulares circunstancias de  
la epoca Calasmita por extensidad que experimenta  
mos, debemos de dejar place hacer efectiva la su  
ma de sesenta mil r. por que se halla encabeada  
esta Villa el medio del repartimiento en su totali  
dad deduciendo el verdadero importe de la Admini  
stracion en la venta al por menor por el tiem  
po vencido, y aumentando las cantidades que por  
la Ley se previenen. El Ayunt. en vista de todo  
lo expuesto por su presidente acordo unanimemen